



AUTORIDAD DE SUPERVISION
DEL SISTEMA FINANCIERO

BOLIVIA

RESOLUCIÓN ASFI N° 047 /2009

La Paz, 08 JUL 2009

VISTOS:

La Resolución Administrativa SPVS-IV-N° 967/2002 de 13 de diciembre de 2002, la Resolución Administrativa SPVS-IV-N° 604/2004 de 21 de octubre de 2004, modificaciones y complementaciones aprobadas mediante Resolución Administrativa, el Acta de la Décima Quinta reunión de Directorio de la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A. (EDV), la solicitud de aprobación de modificaciones al Reglamento Interno de esta entidad, el informe técnico y el informe legal emitido por la Dirección de Supervisión de Valores de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y demás documentación que ver hubo y convino:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado - CPE, promulgada el 7 de febrero de 2009, en su artículo 332 dispone, que las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras y que esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano, reconocimiento de carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Que, el artículo 137 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, establece que las funciones y atribuciones del control y supervisión de las actividades económicas de valores y seguros, serán asumidas por la entidad denominada "Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero"; indicando, además que: "Las atribuciones en materia de control y supervisión de los sistemas de pensiones serán transferidas a una Autoridad Reguladora a crearse por norma expresa".

Que, mediante Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009, en su artículo 34 norma la creación de la "Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP" y otros aspectos relativos a la extinción de la SPVS, estableciendo disposiciones Transitorias sobre aspectos a cumplir para las Superintendencias que se extingan, transformen o se fusionen.

Que, el Mercado de Valores es regulado por Ley 1834, así como por otras disposiciones reglamentarias y administrativas.



ROCIGES/FPA

La Paz: Plaza Isabel La Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447
Cochabamba: Av. Ramón Rivero N° 270 • Edif. Oruro Mezzanine • Telf: (591-4) 4524000 • Fax: (591-4) 4523555
Santa Cruz: Av. Irala N° 585 • Of. 201 • Telf: (591-3) 3336288 • Fax: (591-3) 3336289 • Casilla N° 1359
Sucre: Calle Real Audiencia esq. Bolívar N° 97 • Telf: (591-4) 6439777 • Fax: (591-4) 6439776
Línea gratuita: 800 103 103 • www.asfi.gov.bo • asfi@asfi.gov.bo



Que, el Art. 15 de la Ley N° 1834 establece las funciones y atribuciones de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, entre ellas: el numeral 2 del Art. 15 de la Ley del Mercado de Valores dispone el regular, controlar, supervisar y fiscalizar el Mercado de Valores y a las personas, entidades y actividades relacionadas a dicho mercado. El numeral 3 del Art. 15 de la Ley 1834 establece, que es función y atribución de la Superintendencia de Pensiones Valores y Seguros (SPVS), velar por el desarrollo de un Mercado sano, seguro, transparente y competitivo.

Que, el numeral 4 del Art. 15 de la Ley del Mercado de Valores dispone como función y atribución de la Superintendencia, vigilar la correcta prestación de servicios por parte de las personas naturales y jurídicas bajo su jurisdicción.

Que, el Art. 15 en su numeral 15 establece como función y atribución de la SPVS, aprobar los reglamentos internos de las entidades bajo su jurisdicción.

Que, de igual manera es función y atribución de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero de acuerdo a lo previsto por el numeral 25 del Art. 15 de la Ley del Mercado de Valores, emitir resoluciones administrativas necesarias para instrumentar la aplicación y el cumplimiento de la Ley y sus reglamentos.

Que, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero tiene como misión regular y fiscalizar el desempeño de los mercados de Valores y Seguros, con atribuciones para este efecto establecidas por la Ley del Mercado de Valores y la Ley de Seguros y disposiciones conexas, de acuerdo a lo determinado en la Ley N° 2427 de 28 de noviembre de 2002.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa SPVS-IV-N° 967/2002 de 22 de abril de 2002 es aprobado el Reglamento de Entidades de Depósito de Valores y Compensación y Liquidación.

Que, la Dirección de Supervisión de Valores mediante informe SPVS/IV/DI/ 022/2009 procede al análisis y revisión de las modificaciones al Reglamento Interno de la EDV de la gestión 2008, las cuales fueron aprobadas por el Directorio de dicha entidad según Acta de la Décimo Quinta Reunión de Directorio de fecha 27 de noviembre de 2008 de la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A.

Que, la modificación planteada se sustenta en las razones expuestas por la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A. en el Acta de Directorio de la Sociedad de fecha 27 de noviembre de 2008.



RCC/GBS/FPA



CONSIDERANDO:

Que, entre las obligaciones determinadas por la Ley del Mercado de Valores N° 1834 con relación a las Entidades de Depósito de Valores establece: Contar con la reglamentación de sus actividades y las de sus depositantes en relación a las operaciones que con ellos realice (inc. d) Art. 44).

Que, el informe técnico emitido por la Dirección de Supervisión de Valores SPVS/IV/DI/ 022/2009 analiza las modificaciones planteadas y aprobadas por la EDV a su Reglamento Interno concluyendo, que revisadas las modificaciones al Reglamento Interno de la Entidad de Depósito de Bolivia S.A., las mismas coadyuvaran con la operativa interna de la EDV.

Que, el informe legal ASFI/DSV/R - 12683/2009 concluye que es función de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero emitir resoluciones administrativas necesarias para instrumentar la aplicación de la Ley, Decretos Reglamentarios y demás regulación de naturaleza administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 12 inc. e) del Decreto Supremo N° 25317 es atribución de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero emitir resoluciones administrativas que competen a ésta en su conjunto y a los sectores de Valores y Seguros.

Que, mediante Resolución Suprema N° 0039 de 7 de mayo de 2009, el señor Presidente del Estado Plurinacional, designó al Lic. Ernesto Rivero Villarreal, como Director Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

POR TANTO

El Director Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y demás normativa conexas y relacionadas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar la modificación al Reglamento Interno de la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A., que en anexo forma parte integrante de la presente resolución de conformidad al texto aprobado por el Décimo Quinto Directorio de fecha 27 de noviembre de 2008 de la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A. (EDV).



RCC/GBS/FPA

La Paz: Plaza Isabel La Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447
Cochabamba: Av. Ramón Rivero N° 270 • Edif. Oruro Mezzanine • Telf: (591-4) 4524000 • Fax: (591-4) 4523555
Santa Cruz: Av. Irala N° 585 • OE 201 • Telf: (591-3) 3336288 • Fax: (591-3) 3336289 • Casilla N° 1359
Sucre: Calle Real Audiencia esq. Bolívar N° 97 • Telf: (591-4) 6439777 • Fax: (591-4) 6439776
Línea gratuita: 800 103 103 • www.asfi.gov.bo • asfi@asfi.gov.bo



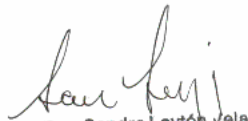
**AUTORIDAD DE SUPERVISION
DEL SISTEMA FINANCIERO**
BOLIVIA

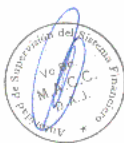
Manteniendo la inclusión del Capítulo XIV "Asignación de Códigos ISIN" e Inclusión de la Disposición Interna XIV.01, aprobados por la EDV según Acta de Directorio de la Segunda reunión de fecha 19 de febrero de 2009 aprobadas mediante Resolución Administrativa SPVS-IV-Nº 359/2009.

ARTÍCULO SEGUNDO

La Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A. debe poner en conocimiento del Mercado de Valores y público en general las modificaciones aprobadas mediante la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dra. Sandra Leytón Vela
DIRECTORA EJECUTIVA a.i.
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero



RCC/GBS/FPA

La Paz: Plaza Isabel La Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447
Cochabamba: Av. Ramón Rivero N° 270 • Edif. Oruro Mezzanine • Telf: (591-4) 4524000 • Fax: (591-4) 4523555
Santa Cruz: Av. Irala N° 585 • Of. 201 • Telf: (591-3) 3336288 • Fax: (591-3) 3336289 • Casilla N° 1359
Sucre: Calle Real Audiencia esq. Bolívar N° 97 • Telf: (591-4) 6439777 • Fax: (591-4) 6439776
Línea gratuita: 800 103 103 • www.asfi.gov.bo • asfi@asfi.gov.bo